

Modifican el Lineamiento Sectorial para la prevención del COVID-19 en el servicio de transporte terrestre regular

El 20 de marzo de 2021 se publicó la Resolución Ministerial 242-2021-MTC/01 (en adelante, la “Resolución Ministerial”), que modifica el “Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional”, aprobado por Resolución Ministerial 386-2020-MTC/01.

En ese sentido, se establece que el transportista debe garantizar el cumplimiento de la disposición relacionada al aforo. En los lugares en los cuales se haya establecido el **nivel de alerta muy alto**, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional aprobada por Decreto Supremo 184-2020-PCM, sus prórrogas y modificatorias, se implementan las siguientes medidas:

- Cuando el tiempo de viaje sea mayor a 5 horas, el transportista puede operar con un aforo al 100% de los asientos, siempre que implemente una cortina de polietileno u otro material análogo en el vehículo que contribuya al aislamiento entre asientos, y exija a cada uno de los usuarios antes del embarque al vehículo, la presentación de la prueba de antígeno o molecular con resultado negativo para Covid-19, emitida como máximo 72 horas antes de dicho embarque.
- De manera alternativa, cuando el tiempo de viaje sea mayor a 5 horas, el transportista puede operar con un aforo al 50% de los asientos, utilizando únicamente los asientos que se encuentran contiguos a la ventana; asimismo, se debe implementar una cortina de polietileno u otro material análogo en el vehículo que contribuya al aislamiento entre asientos.

Cabe acotar que esta Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del **29 de marzo de 2021**.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe